

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Juez informando que la parte actora dio cumplimiento con la notificación del demandado en los términos establecidos en el art. 08 del Decreto 806 de 2020., al canal digital por parte de la empresa Pronto Envíos, para tal efecto se hace la siguiente contabilización de términos:

Envío notificación al demandado:	Febrero 16 de 2022
Se dejan corren 2 días:	febrero 17 y 18 de 2022
Termino traslado:	10 días
Empieza a correr el día 21 de febrero/ 2022:	Venció el termino de traslado para contestar la demanda el día 04 de marzo de 20221.

La parte demandada se pronunció dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, marzo 15 de 2022.

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto:	563
Actuación :	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante :	Sandra Viviana González Arango
Demandada:	Andrés Felipe Loaiza Arias
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00096-00
Providencia:	Auto que ordena emplazar acreedores.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el demandado señor ANDRÉS FELIPE LOAIZA ARIAS, se pronunció dentro del término legal establecido a través de apoderado judicial.

Por lo anterior se tendrá por contestada la demanda.

Ahora atendiendo lo dispuesto en inciso 6 del artículo, 523 del Código General del Proceso, se ordenará el emplazamiento a los acreedores de la Sociedad Conyugal que existiera entre la señora SANDRA VIVIANA GONZALEZ ARANGO y el señor ANDRES FELIPE LOAIZA ARIAS.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

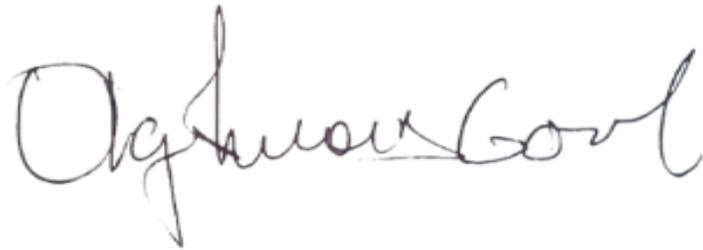
PRIMERO: Tener por contestada la demanda.

SEGUNDO: Emplazar a los acreedores de la Sociedad Conyugal que existiera entre la señora SANDRA VIVIANA GONZALEZ ARANGO y el señor ANDRES FELIPE LOAIZA ARIAS, atendiendo lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a OSCAR ANDRES ACOSTA ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía No 94.506.402 expedida en Cali y Tarjeta Profesional No. 313.974 del C.S.J., conforme a los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Jueza

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ